

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Numeros sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 40'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 29.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La tendencia, cada vez más acentuada en los modernos métodos pedagógicos, a facilitar la enseñanza por medio de proyecciones luminosas y de películas cinematográficas aplicables a todos los órdenes de conocimientos, es de innegable utilidad, puesto que tales procedimientos, de carácter plenamente intuitivo y realista, hieren vivamente la imaginación y dejan en ella una semilla gráfica, base firme de la educación intelectual.

Limitaciones económicas no han consentido hasta ahora acometer de lleno obra tan útil y progresiva, bien que algunos Centros y autoridades dependientes de este Ministerio hayan comenzado a adquirir, con medios propios ó mediante las subvenciones oficiales para material de enseñanza, aparatos y proyecciones a tal fin encaminados, y en menor medida—de que es ejemplo lo hecho en el presente curso por la Delegación Regia de Zaragoza—han iniciado las sesiones cinematográficas instructivas para los niños de las Escuelas.

Pero es indudable que estas incipientes aplicaciones necesitan desarrollarse ampliamente, no sólo en

beneficio de la enseñanza escolar, sino también de la post-escolar, en la que, entre otros beneficios, tanto pueden contribuir a la cultura artística de nuestro pueblo, base de aquel respeto por sus monumentos históricos, que asegura su integridad, su conservación y su permanencia en el suelo patrio.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se fomente la creación de Sociedades particulares que, a semejanza de las existentes en otros países, se propongan regalar a las Escuelas pobres aparatos y proyecciones instructivas.

2.º Que se llame la atención de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos respecto a la trascendencia de este procedimiento educativo, invitándoles a incluir algún crédito en sus presupuestos anuales, que ha de ser reproductivo, puesto que vendrá a constituir en cada Escuela un archivo ó depósito de vistas referente a cuanto de monumental existe en el mundo, y principalmente en España.

3.º Que se haga la misma indicación a los Colegios particulares y a los Maestros de Escuelas públicas por las Autoridades de quienes dependan ó con las que tengan relación directa, interesando la propaganda del referido medio docente y las suscripciones entre los padres de los alumnos para allegar recursos con el mismo objeto.

4.º Que el Museo Pedagógico se encargue de servir de intermediario en la implantación de este procedimiento instructivo entre los Centros que han de desarrollarlo y ponerlo en práctica, contestando a las consultas que le dirijan, dando las instrucciones que estime oportunas, aprovechando los antecedentes que existan en su Archivo y poniéndose en contacto con cuantos elementos nacionales ó extranjeros crea necesarios y más conducentes a tan patriótico fin.

5.º Que mientras en los presupuestos generales no figure cantidad especialmente afecta a este servicio, las Delegaciones Regias, las Alcaldías y los Maestros a quienes el Ministerio de Instrucción concede subvenciones para material pedagógico, las aplique en la mayor medida posible, dada las atenciones generales de la enseñanza, a la compra de sencillos aparatos de proyecciones y a la organización de sesiones instructivas cinematográficas, utilizando, cuando sea posible y conveniente, los cinematógrafos públicos, y con preferencia los que presten sus locales, aparatos y películas con mayor amplitud y baratura a grupos de alumnos de las Escuelas públicas primarias y de adultos y de la extensión universitaria. Estas sesiones deberán ser dirigidas por Maestros ó Profesores, y su programa determinado por éstos de acuerdo con las Delegaciones Regias, los Inspectores, ó, en su defecto, las Juntas locales, é irán acompañadas de las convenientes explicaciones para que el auditorio alcance el mayor provecho posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1911.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 17.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION.

Circular.

Decididos resueltamente los Gobiernos, sobre todo en estos últimos años, a que la acción benéfica nacional alcance un mayor desenvolvimiento y responda eficazmente a sus elevados fines, vienen consagrando con brioso impulso la actividad de sus esfuerzos al estudio, planteamiento y ejecución de importantes reformas orgánicas en el ramo de Beneficencia.

Entre las disposiciones vigentes recientemente dictadas bajo esa ins-

piración, con ser todas ellas de sumo interés, y en todo caso de obligada y puntual observancia, destácase por modo especial la Real orden de 2 de Noviembre de 1908.

Preceptúa dicha soberana resolución:

1.º Que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria en el mes de Febrero sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular, haciendo constar en cuanto a las primeras los gastos causados en su sostenimiento, recursos propios, subvenciones ó consignaciones en los presupuestos respectivos que se destinarán a satisfacerlas, y número de enfermos desvalidos ó acogidos a que se ha prestado asistencia; y respecto a las fundaciones de Beneficencia particular, si funcionan normalmente ó causas que lo impiden, trabajo ó gestiones realizados por las Juntas y su resultado en lo que se refiere a su regularización y la de su patronazgo, cobro de rentas, intereses ó pensiones de censos, investigación de bienes y litigios que tengan pendientes.

2.º Que el Director General de Administración resumirá en su Memoria dichos antecedentes y los demás que considere oportunos reclamar, y propondrá ó adoptará las determinaciones que estime indispensables para regularizar los servicios ó remediar las deficiencias que advierta.

Atenta esta Dirección General al cumplimiento de lo dispuesto en esa Real orden, como al de todos los preceptos que le conciernen, por medio de repetidas circulares y comunicaciones, encareció en su día a los señores Gobernadores la conveniencia de que remitiesen a este Centro la Memoria que cada uno debía redactar, y reclamó en uso de sus facultades, de las Juntas provinciales de Beneficencia, los antecedentes y datos que juzgó pertinentes para realizar la misión que le está encomendada.

Y si bien es exacto que algunas de

las Autoridades aludidas secundaron las iniciativas de este Protectorado del Gobierno, remitiendo brillantes trabajos, en los que por igual resplandecen la inteligencia y el celo, no es menos exacto que varios señores Gobernadores dejaron este servicio totalmente incumplido, y que otros, así como algunas Juntas provinciales, sólo enviaron datos fragmentarios é incompletos, que no suministraban los elementos de juicio interesados.

No desconoce esta Dirección General que entre las diversas causas de esas deficiencias ocupan lugar muy principal, como de antiguo está demostrado, la resistencia pasiva de determinadas entidades y patronos, opuestos contra lo establecido en las leyes, á que se inspeccione en cualquier momento su gestión.

Y para que no prevalezcan por más tiempo semejantes procedimientos, espero de la ilustrada cooperación de V. S. que prestando á este asunto toda la preferente atención que su interés demanda, visite los Establecimientos benéficos, provinciales y municipales de su jurisdicción, delegando en los Alcaldes aquellas visitas que por circunstancias de lugar no verifique personalmente, recogiendo de los referidos establecimientos noticias detalladas que acrediten precisa y claramente su marcha administrativa, las condiciones higiénicas de los locales y la organización peculiar á cada uno de estos Institutos.

En cuanto se refiere á las Fundaciones benéficas y Obras pías de carácter particular, ruego á V. S. y á la Junta que preside, que con su probada diligencia, eviten se infrinja lo prevenido en el artículo 115 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, y ejercitando con enérgica perseverancia cuantas facultades se les conceden por ese texto legal, persigan activamente toda detentación y ocultación de los bienes de esas fundaciones, practicando, en suma, cuantos actos de su incumbencia puedan ser conducentes á lograr que sean conocidos todos los recursos de las Instituciones de esta índole y que las que permanezcan inactivas ó funcionan normalmente, lleguen á su regularización perfecta, reivindicando y reconstituyendo sus capitales.

Recordar á las Juntas provinciales de Beneficencia la importancia de esa bienhechora labor y cada uno de los preceptos que á los fines indicados señalan la amplia esfera de su acción, es innecesario.

Pues á la competencia é idoneidad de los Vocales de estas Juntas no se ocultan, ciertamente, ni la transcendencia social de la función que les está confiada, ni ninguno de los medios legales que garantizan la eficacia de su ejercicio, aunque sean muchas las astucias de los detentadores y múltiples las malicias de algunos de esos Patronos, que hacen de la Sagrada investidura que les dió

la Caridad, disfraz para granjerías.

Sabido es, pues, por todo lo expresado, que muchos y muy interesantes pueden ser los servicios que en el transcurso de cada año presten estas Corporaciones, y de ahí que esté dispuesto que los Sres. Gobernadores consignen en la Memoria mencionada—y que deberán remitir en el próximo mes de Febrero—aquellos informes que permitan apreciar el verdadero estado de esos servicios, al propio tiempo de hacer constar cuanto demuestre el real y efectivo desenvolvimiento de las instituciones benéficas particulares en sus respectivas provincias. Esto, aparte de que deberán recopilar en la repetida Memoria, con los datos concernientes al coste de estancias, subvenciones, etc., etc., de la Beneficencia provincial y municipal, aquellas otras noticias y minuciosos antecedentes, recogidos en las visitas de inspección ordenadas.

Y para que la presente circular surta todos los efectos que esta Dirección General se ha propuesto al redactarla, habrá de ser leída en la próxima sesión que celebre esa Junta provincial, la cual, penetrada de sus humanitarios deberes, es seguro que colaborará con entusiasmo en la honrosa campaña reorganizadora iniciada por este Protectorado del Gobierno en la Beneficencia, y para que se mantenga y se cumpla la voluntad de los piadosos fundadores, que legaron sus cuantiosos caudales á los pobres, queriendo aliviar las amarguras de su indigencia y desvalimiento.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—El Director General, L. Belaunde.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 17)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinebroza hace D. Nicolás Zorita Ladrón, fundado en que se halla desempeñando el cargo de fiscal municipal de aquél distrito: Resultando que el expresado D. Nicolás Zorita justifica con la oportuna certificación haber tomado posesión del cargo de Fiscal municipal en 1.º de Enero de 1911 para desempeñarlo durante cuatro años: Considerando que la renuncia está presentada en tiempo y que según el artículo 771 de la ley Orgánica del Poder judicial, en relación con los 112 y 113 de la misma y el 43 de la Ley municipal vigente, los que ejerzan cargo judicial y sean elegidos Concejales pueden eximirse de este último cargo; La Comisión

ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Concejal presenta don Nicolás Zorita Ladrón, vecino de Hinebroza, por estar desempeñando en la actualidad el cargo de Fiscal municipal de dicho distrito.»

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Burgos 18 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL CAMPO

ALIMENTACIÓN DEL OBRERO DEL CAMPO

(Continuación).

Enfermedades alimenticias.	Animales.	Podridas	
		De animales cansados	
		— enfermos	{ Carbuco Tuberculosis Muermo
		— tratados por medicamentos tóxicos	
		— enfermos de padecimientos no transmisibles al hombre	
		Carnes	
		Embutidos	{ Botulismo Intoxicaciones
		Conservas	{ Por el continente Por el contenido
		Podridos	
		Tóxicos	
Enfermedades alimenticias.	Animales.	Pescados	
		Conservas	{ Por el continente Por el contenido
		Langostas	
		Langostinos	
		Conservas	
		Almejas	{ Rotulismo
		Cangrejos	{ Diarreas é intoxicaciones
		Ostras	{ Tifoidea
		Intoxicaciones	
		Tifoidea y Paratífus	
Enfermedades alimenticias.	Productos animales.	Colibacilosis	
		Cólera	
		Fiebre de Malta	
		Fiebre aftosa	
		Tuberculosis	
		Conservas	{ Por el continente Por el contenido
		Quesos	{ Averiados Contaminados por las moscas
		Manteca	{ Rancia Contaminada por las moscas
		Huevos	
Enfermedades producidas por las bebidas.	Productos animales.	Por los recipientes	{ Plomo Estaño Cobre Otras substancias tóxicas
		Por la conservación	
		— adulteración	
		— falsificación	
		— antisépticos	
		— enyesado	
		— ácido sulfuroso y sulfitos	
		— ácido bórico	
		— arsenicales	
		— sacarina	
— aldeido fórmico			
— sal común			
— fluoruros			
— bicarbonato de sosa			
Enfermedades producidas por las bebidas.	Productos animales.	Alcoholismo.—Formas clínicas	
Enfermedades producidas por las bebidas.	Productos animales.	Bebidas no alcohólicas	{ Café Chocolate Gaseosas

Enfermedades por animales y parásitos ingeridos con alimentos y bebidas.

Enfermedades por nutrición insuficiente.

Otros particulares y aplicación de los anteriores.

Proyectos y reformas necesarias.

Esta dinaria previa urgencia de Febrero, tene de contrata dra con durante rretera nas y b Infante Pradol Uzquiz Horra Pez, b económ en el B vancia, dia 3 d Burg Vicepr —P. A Pedro

D. Mar rio d distr Do juicio senten este Ju

Enfermedades por animales y parásitos ingeridos con alimentos y bebidas.	Anélidos.....	Amibas.....
	Protozoarios.....	Esporozoarios.....
		Flagelas.—Infusorios.....
	Helmintos.....	
		Tenias.....
	Céstodos.....	Botriocéfalos.....
		Distomas.....
	Trematodos.....	Anfistomas.....
		Ascárides.....
	Nematodos.....	Oxiuros.....
	Anquilostomas.....	
	Triquina.....	
Tricotraquélicos.....	Anguilulas.....	
Enfermedades por nutrición insuficiente.	Anemia.....	
	Linfatismo.....	
	Escrófula.....	
	Raquitismo.....	
Tuberculosis.....		
Órganos particulares y ampliación de los anteriores.		
Proyectos y reformas necesarias.		

(Continuará).

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 16 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 24 de Febrero próximo y su hora de las once, tenga lugar en la sala de sesiones de la misma, la subasta para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Roa á Encinas y bajada de Roa, de Salas de los Infantes al límite de la provincia, de Pradoluengo á Ibeas de Juarros y de Uzquiza á Bezares, de Oquillas á La Horra y de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 2, correspondiente al día 3 del actual.

Burgos 19 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Rábanos

D. Marcos Barbero Cámara, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fé: que en el expediente de juicio verbal que se dirá, ha dictado sentencia el Tribunal municipal de este Juzgado, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En el pueblo de Rábanos á 13 de Enero de 1912, don Francisco Bartolomé Valmala, Juez municipal, y D. Martín Bartolomé Martínez y D. Pedro Valmala Hernández, adjuntos, que constituyen el Tribunal municipal de este distrito, han visto las precedentes diligencias de juicio verbal sobre pago de 332 pesetas instadas por D. Félix Martínez Mingo, mayor de edad, industrial y vecino de Pradoluengo, contra Ramón Alonso Cangas, también Mayor de edad, tejero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Alarcia, hoy ausente en ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Ramón Alonso Cangas á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, D. Félix Martínez Mingo, la cantidad de 332 pesetas y las costas del juicio; y se ratifica el embargo preventivo de los bienes embargados á dicho demandado, declarando rebelde á éste.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebelde del demandado en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bartolomé.—Martín Bartolomé.—Pedro Valmala.

Cuya sentencia fué publicada por el Tribunal que la ha dictado durante la audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y hallándose constituido en rebelde el demandado Ramón Alonso Cangas, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Rábanos á 14 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Francisco Bartolomé.—Por su mandado, Marcos Barbero.

Alora.

Vergara González (Juan), natural de Burgos, de estado soltero, profesión dependiente, de 25 años de edad, hijo de Saturnino y Vicenta, con instrucción, domiciliado últimamente en Burgos, calle de la Merced, número 12, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de instrucción de Alora, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde.

Alora 30 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Antonio Escribano.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Ibeas de Juarros, partido judicial de esta Capital, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. O., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Santa Cecilia, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de Enero de 1912.—El

Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1912.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel	1500
Id. de tres vigilantes.....	2250
Id. del demandadero.....	547'50
Id. Médico.....	250
Id. del Farmacéutico.....	250
Id. del Depositario.....	750
Id. del Secretario-contador	500
Id. del Capellán.....	100
Alumbrado.....	225
Reparación de mobiliario.	60
Alquiler del edificio.....	1450
Material de oficina.....	75
Utiles de limpieza.....	25
Socorro de presos estantes	1745
Id. transeuntes.....	150
Estancias de hospital....	125
Autopsias y enterramientos	100
Calefacción, alumbrado y reparación de mobiliario del Juzgado.....	302'50
Reparación y decoración del mismo.....	265
Por alquiler de la sala audiencia del Juzgado y demás dependencias.....	1000
Imprevistos.....	506
Total.....	12076

INGRESOS	Pesetas.
Por lo que se realice de lo que se adeuda de presupuestos anteriores....	1100
Repartimiento entre los pueblos del partido.....	12076
Total.....	13176

Repartimiento de las 12076 pesetas entre los Ayuntamientos del partido judicial.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Aranda de Duero.....	3040'90
Aguilera (La).....	323'88
Arandilla.....	127'57
Baños de Valdearados....	188'35
Brazacorta.....	106'07
Caleruega.....	134'77
Campillo.....	279'64
Castrillo de la Vega.....	292'37
Coruña del Conde.....	138'90
Fresnillo de las Dueñas..	201'06
Fuentelcésped.....	446'06
Fuentenebro.....	277'08
Fuentespina.....	215'12
Gumiel de Hizán.....	917'06
Gumiel del Mercado.....	953'76
Hontoria de Valdearados.	182'37
Milagros.....	210'78
Oquillas.....	85'32
Pardilla.....	160'44
Peñalba de Castro.....	74'28
Peñaranda de Duero.....	528'96
Quemada.....	123'59
Quintana del Pidio.....	311'83
San Juan del Monte.....	223'09
Santa Cruz de la Salceda.	295'11

Sotillo de la Ribera.....	611'52
Torregalindo.....	121'92
Tubilla del Lago.....	97'88
Vadocondes.....	490'84
Valdeande.....	115'75
Vid de Aranda (La).....	219'12
Villalba de Duero.....	199'81
Villalbilla de Gumiel.....	90'15
Villanueva de Gumiel....	79'25
Zazuar.....	210'73
Total.....	12076

Aranda de Duero 18 de Diciembre de 1911. — El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Rábanos.

Ignorándose el paradero de los mozos Restituto Oca Santa Cruz, hijo de Lucas y Maria; Eladio Castañeda Carcedo, de Angel y Maria, y Gandioso Santamaria Barbero, de Marcelina, alistados en este distrito para el reemplazo actual, se les cita para que personalmente ó por medio de sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 28 del corriente mes, á las diez de la mañana; al sorteo el 11 de Febrero próximo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el dia 3 de Marzo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Rábanos 16 de Enero de 1912.— El Alcalde, Matias Martinez.

Igual citación hace el Alcalde de La Parte de Bureba respecto del mozo Isaac Plaza Ruiz, hijo de Simón y Maria.

El de Ibrillos respecto del mozo Eusebio Medrano Barrio, hijo de Saturnino y Ramona.

El de Barbadillo de Herreros respecto del mozo Benjamin Rodrigo Alonso, hijo de José y de Gregoria.

El de Melgar de Fernamental respecto del mozo Isidro Ayala Cerezo, hijo de Cándido y Jovita.

El de Buniel respecto del mozo Máximo Prado Santos, hijo de Pedro y Jesusa.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los que lo estimen conveniente, y si se considerasen perjudicados en el mismo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dentro de indicado plazo, pues pasado este no se admitirán las que se presenten.

Medina de Pomar 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Revilla Vallejera 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, Marcos Plaza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Marmellar de Abajo. Fuentespina. Citores del Páramo. Fuentemolinos. Fresno de Rodilla. Hortigueta. Escalada. Cillaperlata. Orbaneja del Castillo. Castrillo Solarana.

Alcaldía de Villayermo Morquillas.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos les examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Villayermo Morquillas 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, P. O., Cas-tro Ibeas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Citores del Páramo.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Al ganado que guarda el vecino de este pueblo Felipe Pineda San Pedro, se ha agregado una oveja blanca con las señales siguientes: remisaca por detrás en la oreja derecha y muesca por delante en la misma oreja, con despunte en la oreja izquierda.

Quien se crea su dueño puede recojerla, previo pago de gastos, en el término de ocho dias, contados desde la publicación del anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Santa Cruz de Juarros 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Mateo Pineda.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos del Ferrol y Lugo, durante el mes de Febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar

parte en la litación, que el acto tendrá lugar el dia 5 del citado Febrero á la hora de las diez y media en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, con asistencia de notario público, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los dias de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la caja general de depósitos ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Febrero, y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.— Para la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja trillada de trigo.
Carbón de cok.
Leña.
Sal.
Petróleo.

Para el Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de trigo.
Petróleo.
Carbón vegetal.
Idem hulla.
Leña.

Para Lugo.

Petróleo.
Carbón vegetal.
Leña.
La Coruña 16 de Enero de 1912.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en.... provincia.... calle..., número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos del Ferrol y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen, durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece el firmante.

Coruña.... de.... de....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firmase por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del podarante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

Quintos de 1912.

No contratar seguros de quintas sin antes consultar con «La Mundial.» Prima 800 pesetas. Garantía y seguridad absoluta. Sub-director en Burgos D. Edmundo Santa María, Barrio Gimeno, 25, 3.º 3—8

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos. 4

PRECIO FIJO.

IMPRESA PROVINCIAL.